



ano 1859 no visumando los cheques ni otros marj-
en el recintago del papel que fatto hasta el present
año: En vista acordaron su cumplimiento

Que se permite
a los Ayuntamto
que se acuerda por
los Cuyos de Comu
unos el Abasto o
puerto ppp con
la exclusion de los
de al por menor

El Sr. D. Juan de Dios
Intendente de Rentas relativas a otra de la Direccion
Jral de Contas sucesivas indirectas de veinte y dos
de Setiembre ultimo sobre que deve permitirse a
Ayuntamientos mederados por sus cupos de
Consumo el abasto a puertos ppp con la exclusi-
on de venta al por menor de los Bienes concertados: En
vista el Ayuntamiento acorda su cumplimiento y al
efecto que se forman los pliegos de Condiciones que han
de servir para las subastas de los indios obligos para lo
que se nombra Comision Compuerta del Regidor D.
Gervasio Havanero del Judio D. Francisco Cagueta y
del Judio D. Francisco Cagueta y pto y aprobado
por la Corporacion se remiten a la Superioridad para
que si lo estima de serlo puestas su consentimiento de
lo educia expresando en su caso de conformidad
aba provincia final de la expresada circular

Para que se pmi-
a la forma acompa-
nada de las Orden-
anzas Municipales

Se dio un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia
acompañado de un formulario para que con au-
toridad del Sr. Jefe Político y al dispuesto en el art. 9.º de la Ley de 9
de Mayo ultimo se proceda a la formacion de las orde-
nanzas Municipales de esta villa nombrando al
efecto una Comision que las redacte en el termino

